



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA, S. C., PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE TIJUANA, CAMPUS MEXICALI, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y RECTOR, PROFESOR JESÚS RUIZ BARRAZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta, que:

- 1.1 De conformidad con el testimonio de Escritura Pública número 79227, del volumen número 2544, ante el licenciado Eduardo Navarro, Notario Público número 4 en la Ciudad de Tijuana, Baja California, es una sociedad civil constituida conforme a las leyes del país, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5447066, Sección Civil.
- 1.2. Dicha sociedad civil tiene por objeto crear, establecer, promover, administrar y operar instituciones educativas del nivel medio, medio superior, superior, de especialidades y de postgrado, así como de capacitación para el trabajo.





1.3. Cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios de los planes y programas de las diversas licenciaturas que imparte, en virtud del oficio número 4551 de 27 de marzo de 1995, suscrito por el profesor José B. Acosta Rioja, Director de Educación Publica del Estado de Baja California.

El profesor Jesús J. Ruiz Barraza, en su calidad de Rector y Presidente de la Comisión Ejecutiva, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Normativo de la propia Institución y el poder general contenido en la escritura pública descrita en la declaración 1.1 de este convenio.

- 1.5. Para efectos de la ejecución del presente convenio, señala como dependencia ejecutora a la Universidad de Tijuana, Campus Mexicali, misma que cuenta con la infraestructura necesaria para ello y con domicilio en Calzada de las Américas 1362, Fraccionamiento Vista hermosa en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 1.6. El Lic. Carlos Tapia Rolón, en sesión de Consejo celebrada el 1 de Octubre del 2007, fue designado como Director General de la "LA UNIVERSIDAD", por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Normativo de la propia Institución.
- 1.7. Señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida "J" Lucrecia Torriz número 1010, Col. Altamira, C.P. 22054, Tijuana, Baja California.

2. "EL INSTITUTO" manifiesta, que:

2.1. Es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 88 de la Ley Orgánica



2.2.

2.3

2.4.



del Poder Judicial de la Federación y 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar los derechos a la defensa en materia penal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el de acceso a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación, en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.

El Magistrado Alejandro Roldán Velázquez fue designado Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente, el 4 de noviembre de 2009 y que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones de "EL INSTITUTO", así como para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.

Conforme al artículo 76 de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, así como de los servidores públicos adscritos a las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.





2.5. Señala, como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, México, Distrito Federal.

3. "LAS PARTES" manifiestan conjuntamente, que:

ÚNICA.- Desean realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado por lo menos el 70% de los créditos de la licenciatura en Derecho, o de cualquier otra que se llegue a acordar, para que realicen su servicio social auxiliando en las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales del ámbito federal, por un período de seis meses de manera ininterrumpida, de acuerdo con el artículo 77, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO".







SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- 1.- Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer a **"EL INSTITUTO"** los pasantes de la licenciatura en Derecho, o de cualquier otra que le sea solicitada por aquél, con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social, de acuerdo con los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realicen con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que, de manera genérica o específica, se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.



- 1.- Comunicar, por escrito, a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho, o de cualquier otra, que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por **"LA UNIVERSIDAD"**, que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social,









cuidando que se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los pasantes en tareas diversas a las que desarrollen los Defensores Públicos o Asesores Jurídicos. Las actividades que realicen los pasantes tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

- 4.- Proporcionar los medios necesarios a los pasantes, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de sus actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir las constancias de conclusión correspondiente a servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con esa prestación.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento designando, como responsables operativos, por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la Universidad de Tijuana, Campus Mexicali, representado por su Director General, licenciado Carlos Tapia Rolón, quien será asistido por el señor René Barajas Márquez, Coordinador del Departamento de Vinculación de "LA UNIVERSIDAD"; por su parte, "EL INSTITUTO" nombra al Lic. Héctor Sergio Pérez Vargas, Delegado en el Estado de Baja California Mexicali; ambos, en todo momento, velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y, además, el segundo acatará lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las/







Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando lo consideren necesario y por lo menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido. En este caso cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.

A los prestadores del Servicio Social no les es aplicable la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por lo tanto "EL INSTITUTO" no tiene ninguna responsabilidad civil ni laboral con ellos.





OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.

UNIVERSIDAD DE TIJUANA,

CAMPUS MEXICALI

PROF. JESUS J. RUIZ BARRAZA

RECTOR

INSTITUTO FEDERAL DE

DEFENSORÍA PÚBLICA

MGDO. ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ

DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LIC. CARLOS TAPJÁ ROLÓN

DIRECTOR GENERAL, CAMPUS MEXICALI

LIC. HÉCTOR SERGIO PEREZ VARGAS

DELEGADO

BAJA CALIFORNIA MEXICALI